



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023 -2022-GR CUSCO/GRGP

Cusco, 16 FEB. 2022

LA GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 320-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO/MAYP e Informe N° 163-2021-GR-CUSCO/GRGP-SGGO/RO-AAC del Residente de Obra, Informe N° 1900-2020-GR CUSCO/GRI/SGO e Informe N° 3354-2021-GRCUSCO/GRGP/SGGO de la Subgerencia de Gestión de Obras, Memorándums N° 186 y N°451 -2021 GR CUSCO/GRSLI y N° 27 -2022 GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorándum N° 127-2021-GR CUSCO/SG de Secretaria General, e Informe N° 39-2021-GR CUSCO/ORAJ y Memorándum N° 046-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas de jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el informe N° 320-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO/MAYP, el Residente de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO VIRGEN ASUNCIÓN PILLPINTO-PALOMAPATA DISTRITO DE PILLPINTO - PARURO - CUSCO"**, Meta 0043-2019, solicita a la subgerencia de Obras la transferencia de saldo de materiales de la obra: **INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I CREADAS EL AÑO 2013 EN LOS DISTRITOS DE ACOMAYO, POMACANCHI Y SANGARARA, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO; I.E.I 1047 CANCHANURA**, Meta 0152-2019, consistente en: Ladrillo para techo 15cmX30cmX30cm, en la cantidad de 400 unidades teniendo un precio total de S/. 1,800.00, ya que dichos materiales se encuentran en desuso debido a que la obra ya ha concluido con la partida de ejecución según lo dispuesto por la Residencia de Obra, en vista que el año 2019 la obra se encontraba en ejecución;

Que, en mérito al numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; numeral 8.1.5.2 de la Directiva N° 08-2020-GR CUSCO/GGR "Normas, procedimientos y responsabilidades para recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control, custodia y distribución de los almacenes en el Gobierno Regional Cusco", aprobada por Resolución Gerencial General N° 235-2020-GR CUSCO/GGR y del literal f) del artículo 108° de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, señala como funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones: "Verificar y dar la conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obra ejecutadas en la sede central", por cuanto dicha solicitud de transferencia cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia responsable;

Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/GR "Normas sobre el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/GGR; que establece que la liquidación de proyectos de Inversión pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, por cuanto existiendo saldo de materiales de almacén de





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



libre disponibilidad estos pueden ser transferidos;

Que, con Informe N° 1900-2020-GR CUSCO/GRI/SGO, de fecha 31 diciembre 2020, la Subgerencia de Obras, solicita la transferencia de materiales de libre disponibilidad de la obra: **"INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I CREADAS EL AÑO 2013 EN LOS DISTRITOS DE ACOMAYO, POMACANCHI Y SANGARARA, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO; I.E.I 1047 CANCHANURA"** hacia la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO VIRGEN ASUNCIÓN PILLPINTO-PALOMAPATA DISTRITO DE PILLPINTO - PARURO - CUSCO"**; adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 320-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/MAYP del Ing. MARCO ANTONIO YEPEZ PEZO - Residente de la Obra, documento que cuenta con el visto bueno del Ing. ELEXIS LEON PINO MENA - Inspector de Obra, quienes como responsables del proyecto solicitan la transferencia de bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad por el monto total de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles), cabe indicar que el proyecto ha concluido, son saldos de materiales que se encuentran actualmente en almacén del PIP con CUI 2223480, asimismo aclara que la asistente administrativa y el almacenero de obra ya no laboran en la Institución y por tal razón no firman los documentos anexos al expediente;



Que, mediante el Memorándum N° 186-2021 GR CUSCO/GRSLI, de fecha 25 de enero 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en atención a lo solicitado, remite el presente expediente para la atención de la Oficina Regional De Asesoría Jurídica, teniendo como sustento técnico el Informe N° 0003-2021 GR CUSCO/GRSLI/CLF/SSVZ del C.P.C. SHEM SHARED VALENCIA ZAMALLOA - Liquidador Financiero quien de la verificación del expediente determina que los documentos presentados son los necesarios y contienen la información correcta para que proceda con la transferencia de materiales de libre disponibilidad por lo que emite su opinión de conformidad para dicho acto;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso, la transferencia de materiales debe realizarse con eficacia anticipada al 20 de junio 2019 y conforme al documento de Entrega y Recepción de Materiales para Transferencia, copias simples de Cuaderno de obra, copia simple de Orden de Compra N° 1116, Nota de Entrada N° 90, transferencia Valorizada de Bienes Sobrantes, Acta Valorizada de Bienes Sobrantes y Declaración Jurada de Bienes Sobrantes; siendo de responsabilidad de los servidores públicos que suscriben los referidos documentos de transferencia de materiales;

Que, asimismo, por tratarse de un trámite administrativo extemporáneo corresponde implementar las acciones administrativas correspondientes para el deslinde de responsabilidades respecto de los funcionarios y/o servidores públicos que no tramitaron oportunamente dicha transferencia de materiales;

Que, con Informe N° 39-2021-GR CUSCO/ORAJ y Memorándum N° 046-2022-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por aprobar con eficacia Anticipada al 20 de junio 2019, la Transferencia de materiales considerado como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad por el importe de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) de la obra **"INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE**





SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I CREADAS EL AÑO 2013 EN LOS DISTRITOS DE ACOMAYO, POMACANCHI Y SANGARARA, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO”; I.E.I 1047 CANCHANURA, Meta 0152-2019, para la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO VIRGEN ASUNCIÓN PILLPINTO-PALOMAPATA DISTRITO DE PILLPINTO - PARURO – CUSCO”, Meta 0043-2019;



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Administración y Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 20 de junio 2019, la transferencia de materiales considerado como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad por el importe de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) de la obra, cuya descripción se detalla a continuación:



DE:

Prod/Proy : 2246589 "INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I CREADAS EL AÑO 2013 EN LOS DISTRITOS DE ACOMAYO, POMACANCHI Y SANGARARA, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO"

Act/AI/Obra : 4000035 Mejoramiento de la Infraestructura de Educación Inicial.

Meta : 0152-2019 Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos Del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I 1047 Canchanura, Distrito de Pomacanchi- Acomayo-Cusco.

A:

Prod/Proy : 2223480 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO VIRGEN ASUNCIÓN PILLPINTO-PALOMAPATA DISTRITO DE PILLPINTO - PARURO – CUSCO"

Act/AI/Obra : 4000037 Mejoramiento de la Infraestructura de Educación Secundaria.

Meta :0043-2019 Mejoramiento de Centros Educativos.





Materiales a Transferir:

Esp. Gasto	Descripción	Unid	Cant.	P.U	P.Total	Referencia	Nea N°
26.23.24	Ladrillo para techo 15 cm x 30 cm x 30 cm - San Jeronimo	Unidad	400.00	4.50	1,800.00	O/C-1116-2019	90
Monto total transferido a meta 043-2019					S/ 1,800.00		

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaria General remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente transferencia de materiales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. MARÍA MILAGROS OLAZAVAL RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

